

POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

COLEGIO EUSKADI

i. GENERALIDADES

De acuerdo con la definición establecida en la Ley 1581 de 2012, el dato personal es cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables, como el nombre, la edad, el sexo, el estado civil, el domicilio, entre otros.

Estos datos pueden almacenarse en cualquier soporte físico o electrónico y ser tratados de forma manual o automatizada.

La Ley 1266 de 2008 define los siguientes tipos de datos de carácter personal:

- a) Dato privado: “Es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el Titular”.
- b) Dato semiprivado: “Es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su Titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general, como el dato financiero y crediticio de actividad comercial o de servicios a que se refiere el Título IV” de la Ley 1266.
- c) Dato público: “Es el dato calificado como tal según los mandatos de la Ley o de la Constitución Política y todos aquellos que no sean semiprivados o privados”, de conformidad con la Ley 1266 de 2008. “Son públicos, entre otros, los datos contenidos en documentos públicos, sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidos a reserva y los relativos al estado civil de las personas”.

Adicionalmente, la Ley 1581 de 2012 establece las siguientes categorías especiales de datos personales:

- d) Datos sensibles: Son “aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos”. La Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de datos sensibles con excepción de los siguientes

casos: (i) cuando el Titular otorga su consentimiento, (ii) el Tratamiento es necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y éste se encuentre física o jurídicamente incapacitado, (iii) el tratamiento es efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad, (iv) el Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial, y (v) el Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica, en este último caso deben adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

- e) **Datos personales de los niños, niñas y adolescentes:** Se debe tener en cuenta que aunque la Ley 1581 de 2012 prohíbe el tratamiento de los datos personales de los niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos que por su naturaleza son públicos, la Corte Constitucional precisó que independientemente de la naturaleza del dato, se puede realizar el tratamiento de éstos “siempre y cuando el fin que se persiga con dicho tratamiento responda al interés superior de los niños, niñas y adolescentes y se asegure sin excepción alguna el respeto a sus derechos prevalentes”.

La ley también define los siguientes roles:

- a) **Responsable de Tratamiento:** “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos”. El Colegio Euskadi, de acuerdo con la ley es Responsable de Tratamiento de datos personales contenidos en sus bases de datos.
- b) **Encargado del Tratamiento:** “Persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento”. El Colegio Euskadi podrá realizar el tratamiento de sus datos personales a través de Encargados.

Adicionalmente, para este documento se incluyen los siguientes roles, que estarán bajo la supervisión de la Rectoría, Vice-Rectoría y el área de Tecnología del Colegio Euskadi.

- a) **Administrador de base de datos personales:** Funcionario(s) o Encargado(s) que tiene a cargo y realiza tratamiento a una o más bases de datos que tiene información personal.
- b) **Garante:** La oficina encargada de coordinar y tramitar la atención y respuesta de las peticiones, quejas y reclamos relacionados con la ley de protección de datos

personales que los titulares realicen el Colegio Euskadi.

ii. DISPOSICIONES GENERALES ESTABLECIDAS EN LA LEY 1581 DE 2012 PARA LA PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

La Ley 1581 de 2012 desarrolla el derecho constitucional a conocer, actualizar y rectificar la información recogida en bases de datos y los demás derechos, libertades y garantías a que se refieren los artículos 15 y 20 de la Constitución (derecho a la intimidad y derecho a la información, respectivamente).

La citada ley se aplica a los datos personales registrados en cualquier base de datos que los haga susceptibles de tratamiento por parte de entidades públicas o privadas.

Considerando el modo de conservación de una base de datos, se puede distinguir entre bases de datos automatizadas y bases de datos manuales o archivos.

Las bases de datos automatizadas son aquellas que se almacenan y administran con la ayuda de herramientas informáticas.

Las bases de datos manuales o archivos son aquellas cuya información se encuentra organizada y almacenada de manera física, como las fichas de pedidos a proveedores que contengan información personal relativa al proveedor, como nombre, identificación, números de teléfono, correo electrónico, etc.

La ley exceptúa del régimen de protección (i) los archivos y las bases de datos pertenecientes al ámbito personal o doméstico; (ii) los que tienen por finalidad la seguridad y la defensa nacionales, la prevención, detección, monitoreo y control del lavado de activos y el financiamiento del terrorismo, (iii) los que tengan como fin y contengan información de inteligencia y contrainteligencia, (iv) los de información periodística y otros contenidos editoriales, (v) los regulados por la Ley 1266 de 2008 (información financiera y crediticia, comercial, de servicios y proveniente de terceros países) y (vi) los regulados por la Ley 79 de 1993 (sobre censos de población y vivienda).

iii. DEBERES DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

El Responsable del Tratamiento ha sido definido por la Ley 1581 de 2012 como la persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos.

El Colegio Euskadi tiene la calidad de Responsable del Tratamiento frente a las bases de datos creadas por la institución educativa en el desarrollo de su misión pedagógica.

Son deberes de los Responsables del Tratamiento y, por consiguiente, del Colegio Euskadi los establecidos en el artículo 17 de la Ley 1581 de 2012:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la citada ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a éste se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la citada ley.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la citada ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la citada ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.
- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

iv. DERECHOS DE LOS TITULARES

La Ley 1581 de 2012 establece que los Titulares de los datos personales tendrán los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los Responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al Responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la citada ley.
- c) Ser informado por el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que le ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la citada ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el Responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a la ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.

Adicionalmente, el Decreto reglamentario 1377 de 2013 define que los Responsables deberán conservar prueba de la autorización otorgada por los Titulares de datos personales para el Tratamiento de los mismos.

v. POLÍTICAS

Se establecen las siguientes directrices generales:

Primero: Cumplir con toda la normatividad legal vigente colombiana que dicte disposiciones para la protección de datos personales.

Segundo: Cumplir con la ley de protección de datos personales de acuerdo con altos

niveles éticos y profesionales, desarrollados por el Colegio Euskadi, en sus diferentes documentos institucionales.

Tercero: Los empleados para el tratamiento de Datos Personales tendrán a consideración cualquier conflicto de intereses que pueda afectar el derecho del titular.

Políticas específicas relacionadas con el tratamiento de Datos Personales:

a) El Colegio Euskadi para el tratamiento de Datos Personales en ejercicio de su misión pedagógica, deberá obtener la autorización por medio de un documento físico, electrónico, mensaje de datos, Internet, sitio web, o también de manera verbal o telefónica o en cualquier otro formato que permita su posterior consulta a fin de constatar de forma inequívoca que sin el consentimiento del titular los datos nunca hubieran sido capturados y almacenados en medios electrónicos o físicos. Así mismo se podrá obtener por medio de conductas claras e inequívocas, siendo estas informadas, del Titular que permitan concluir de una manera razonable que este otorgó su consentimiento para el manejo de sus Datos Personales.

b) El Colegio Euskadi solicitará la autorización a los Titulares de los datos personales y mantendrá las pruebas de ésta, cuando en virtud de sus labores de promoción, divulgación y capacitación, realice invitaciones a charlas, conferencias o eventos que impliquen el Tratamiento de Datos Personales con una finalidad diferente para la cual fueron recolectados inicialmente.

c) En consecuencia, toda labor de tratamiento de Datos Personales realizada por El Colegio Euskadi deberá corresponder al ejercicio de su misión pedagógica o a las finalidades mencionadas en la autorización otorgada por el Titular, cuando la situación así lo amerite. En este orden de ideas, las principales finalidades para el tratamiento de Datos Personales que corresponde al Colegio Euskadi estarán enfocadas a la formación integral del hombre, bajo la pedagogía del amor, inspirada por nuestro fundador y maestro Narciso Larrea López de Luzuriaga, la cual trabaja por la construcción de seres humanos capaces de respetarse a sí mismos, al otro, a su familia, a la diferencia, a la naturaleza y en esencia un ser solidario con su entorno natural, ambiental, social, democrático y familiar.

d) El Dato Personal sometido a Tratamiento deberá ser veraz, completo, exacto, actualizado, comprobable y comprensible. El Colegio Euskadi mantendrá la información bajo estas características siempre y cuando el titular informe oportunamente sus novedades.

e) Los Datos Personales solo serán Tratados por aquellos empleados de El Colegio

Euskadi que cuenten con el permiso para ello, o quienes dentro de sus funciones tengan a cargo la realización de tales actividades o por los Encargados.

f) El Colegio Euskadi autorizará expresamente al Administrador de las bases de datos para realizar el tratamiento solicitado por el Titular de la información.

g) El Colegio Euskadi no hará disponible Datos Personales para su acceso a través de Internet u otros medios masivos de comunicación, a menos que se trate de información pública o que se establezcan medidas técnicas que permitan controlar el acceso y restringirlo solo a las personas autorizadas por ley o por el titular.

h) Todo Dato Personal que no sea Dato Público se tratará por el Colegio Euskadi como confidencial, aun cuando la relación contractual o el vínculo entre el Titular del Dato Personal y el Colegio Euskadi haya finalizado. A la terminación de dicho vínculo, tales Datos Personales deben continuar siendo Tratados de acuerdo con lo dispuesto por la empresa en su futura reglamentación.

i) Cada área e individuo dentro del Colegio Euskadi debe evaluar la pertinencia de anonimizar las comunicaciones de carácter público que contengan datos personales, para su publicación.

j) El Titular, directamente o a través de las personas debidamente autorizadas, podrá consultar sus Datos Personales en todo momento y especialmente cada vez que existan modificaciones en las Políticas de Tratamiento de la información.

k) El Colegio Euskadi suministrará, actualizará, ratificará o suprimirá los Datos Personales a solicitud del Titular para corregir información parcial, inexacta, incompleta, fraccionada que induzca al error o aquella que haya sido tratada previa a la vigencia de la ley y que no tenga autorización o sea prohibida.

l) Cuando le sea solicitada información, ya sea mediante una petición, consulta o reclamo por parte del Titular, sobre la manera como son utilizados sus Datos Personales, el Colegio Euskadi deberá entregar dicha información.

m) A solicitud del Titular y cuando no tenga ningún deber legal o contractual de permanecer en las bases de datos el Colegio Euskadi, los Datos Personales deberán ser eliminados. En caso de proceder una revocatoria de tipo parcial de la autorización para el Tratamiento de Datos Personales para algunas de las finalidades, el Colegio Euskadi podrá seguir utilizando los datos para las demás finalidades respecto de las cuales no proceda dicha revocatoria.

n) Las políticas establecidas por el Colegio Euskadi respecto al tratamiento de Datos Personales podrán ser modificadas en cualquier momento. Toda modificación se realizará con apego a la normatividad legal vigente, y las mismas entrarán en vigencia y tendrán efectos desde su publicación a través de los mecanismos dispuestos por el Colegio Euskadi para que los titulares conozcan la política de tratamiento de la información y los cambios que se produzcan en ella.

o) Los Datos Personales solo podrán ser tratados durante el tiempo y en la medida que la finalidad de su tratamiento lo justifique.

p) El Colegio Euskadi será más rigurosa en la aplicación de las políticas de tratamiento de la información cuando se trate del uso de datos personales de los niños, niñas y adolescentes asegurando la protección de sus derechos fundamentales.

q) El Colegio Euskadi podrá intercambiar información de Datos Personales con autoridades gubernamentales o públicas tales como autoridades administrativas, de impuestos, organismos de investigación y autoridades judiciales, cuando la soliciten en ejercicio de sus funciones.

r) Los Datos Personales sujetos a tratamiento deberán ser manejados proveyendo para ello todas las medidas tanto humanas como técnicas para su protección, brindando la seguridad de que ésta no pueda ser copiada, adulterada, eliminada, consultada o de alguna manera utilizada sin autorización o para uso fraudulento.

s) Cuando finalice alguna de las labores de tratamiento de Datos Personales por los Servidores, contratistas o Encargados del tratamiento, y aun después de finalizado su vínculo o relación contractual con el Colegio Euskadi, éstos están obligados a mantener la reserva de la información de acuerdo con la normatividad vigente en la materia.

t) El Colegio Euskadi divulgará en sus servidores, contratistas y terceros encargados del tratamiento las obligaciones que tienen en relación con el tratamiento de Datos Personales mediante campañas y actividades de orden pedagógico.

u) El Colegio Euskadi no realizará transferencia de información relacionada con Datos Personales a países que no cuenten con los niveles adecuados de protección de datos, de acuerdo con los estándares que estén fijados en la misma Superintendencia.

v) El Titular de los datos personales puede ejercer, principalmente, sus derechos mediante la presentación de consultas y reclamos ante el Colegio Euskadi, en su sede

cuyo domicilio es Carrera 10 #16a Sur 03 Medellín, Antioquia, por correo electrónico a hdata@colegioeuskadi.edu.co y al teléfono +57 (034) 317 10 02.

w) Cuando exista un Encargado del Tratamiento de Información de Datos Personales, el Colegio Euskadi deberá garantizar que la información que le suministra sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. Adicionalmente le comunicará de manera oportuna todas las novedades a que haya lugar para que la información siempre se mantenga actualizada.

x) En el caso de existir un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, el Colegio Euskadi suministrará según el caso, información de Datos Personales únicamente cuyo Tratamiento realice en virtud la autorización del Titular.

y) El Colegio Euskadi Informará al Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, de existir uno, cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.

z) Cuando exista un Encargado del Tratamiento de información de Datos Personales, se exigirá que, en todo momento, se respeten las condiciones de seguridad y confidencialidad de la información del Titular establecidas por el Colegio Euskadi.



Euskadi

Política de Tratamiento de Datos Personales
en el Sistemas de video vigilancia cámaras de seguridad.

Colegio Euskadi.

En concordancia con la Ley 1581 de 2012, el Tratamiento de datos personales ha sido definido como “(c) cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión”.

En el caso de las imágenes de personas determinadas o determinables, operaciones como la captación, grabación, transmisión, almacenamiento, conservación, o reproducción en tiempo real o posterior, entre otras, son consideradas como Tratamiento de datos personales, y, en consecuencia, se encuentran sujetas al Régimen General de Protección de Datos Personales. Es en ese orden de ideas, por lo que se desarrolla en el presente documento una política de tratamiento de datos personales para el sistema de video vigilancia del Colegio Euskadi.

I. AUTORIZACIÓN

De acuerdo con el principio de libertad, que rige el Tratamiento de datos personales, “el Tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular”. Así, por regla general se requiere que el Titular autorice el Tratamiento de sus datos personales. Es por esto que se establecen tres mecanismos dentro de la institución educativa Colegio Euskadi para manifestar el consentimiento de los Titulares que se encuentran dentro de un área de video vigilancia.

- a. Por escrito. Como uno de los anexos del presente documento, se pone a disposición un formato para que los titulares puedan materializar su consentimiento en el tratamiento de datos personales. Aquel formato cumple los requisitos de ley.
- b. De forma oral. La institución educativa, dará a conocer de forma verbal a las personas que entran a su campus, y no tengan conocimiento que estén siendo video grabas, aquella situación y las finalidades de aquella grabación.
- c. Conductas inequívocas. Si conociendo que están siendo grabadas y las finalidades de aquella grabación, el Titular sigue deambulando por el campus se entenderá que por medio de conductas inequívocas ha manifestado su consentimiento. La conducta inequívoca se tendrá por materializada cuando el Titular hay sido informado previamente.

Con la intención de informar a los Titulares de que están siendo video grabados, el Colegio Euskadi tiene alrededor del campus educativo señales y avisos distintivos en las zonas de video vigilancia. Los anteriores, se procurarán establecer en las zonas de ingreso a los lugares que están siendo vigilados y monitoreados y al interior de estos.

Si bien no es la regla general, en aquellos espacios en donde se realice grabación de audio también se informará sobre dicha situación a los Titulares.

Las señales y avisos implementados, propenderán a contener, como mínimo, con la siguiente información, a saber:

- a) Información sobre quien es el Responsable del Tratamiento y sus datos de contacto.
- b) El Tratamiento que se dará a los datos y la finalidad del mismo.
- c) Los derechos de los Titulares.
- d) Ubicación de la Política de Tratamiento de la Información.

El Colegio Euskadi es consciente que el uso de las señales y/o avisos no exime el cumplimiento de las demás obligaciones contempladas por el Régimen General de Protección de Datos Personales para los Responsables y Encargados del Tratamiento.

El principio de finalidad, que también rige el Tratamiento de datos personales, el cual impone que el fin perseguido con dicho Tratamiento sea legítimo en relación con la Constitución y la ley y que tenga un propósito específico, explícito e informado.

Así las cosas, de acuerdo con la normativa vigente, el principio de finalidad implica (i) un ámbito temporal, es decir, que el periodo de conservación de los datos personales no exceda del necesario para alcanzar la finalidad para la cual se han recolectado, y (ii) un ámbito material, que exige que los datos recaudados sean solo los necesarios para cumplir las finalidades perseguidas, lo que implica que los mismos se limiten a los que resulten adecuados, pertinentes y acordes con las finalidades para las cuales fueron recolectados.

Los datos recaudados, en este caso, las imágenes, sólo podrán ser utilizadas para las finalidades previamente establecidas. En caso de que las finalidades cambien o deban ser complementadas o suprimidas, se deberá solicitar la autorización de los Titulares para continuar tratando sus datos personales. De no ser esto posible, no se podrá continuar haciendo dicho Tratamiento. Bajo estas premisas, se procede a establecer las finalidades para las cuales se realizará un tratamiento de aquellos datos personales obtenidos por el sistema de video grabación del Colegio Euskadi:

- a) Seguridad en el desarrollo de las actividades ejecutadas al interior de la institución.
- b) Seguridad en el desarrollo de las actividades extracurriculares ejecutadas al interior de la institución educativa.
- c) Prevención de actividades no permitidas en el Colegio.
- d) Para revisar hechos de docentes y estudiantes o agentes externos al colegio.
- e) Para verificar la veracidad de los informes presentados a coordinación y rectoría.
- f) Confianza de los padres de familia y acudientes de proceso escolar de sus hijos.
- g) Retroalimentación de la práctica docente: manejo de grupo y comportamiento durante las clases y los diferentes espacios del Colegio.

II. DIVULGACIÓN

El Colegio Euskadi es consciente que el acceso y divulgación de las imágenes debe estar restringido y su Tratamiento solo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular y/o por solicitud de una autoridad pública en ejercicio de sus funciones. En consecuencia, la divulgación de la información que se recolecta por medio del sistema de video

grabación es controlada y su tratamiento es consistente con la finalidad establecida por el Colegio Euskadi al momento de recibir el consentimiento para su tratamiento.

III. DERECHO DE LOS TITULARES

El Colegio Euskadi reconoce que los Titulares de los datos personales tienen derecho a:

- a) Conocer, actualizar, rectificar o suprimir sus datos personales;
- b) Revocar la autorización del Tratamiento;
- c) Ser informados acerca del Tratamiento de los mismos;
- d) Presentar quejas por infracciones al Régimen General de Protección de Datos Personales;
- e) Acceder de forma gratuita a los datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento, entre otros.

Como Responsables del Tratamiento, se propende a garantizar el ejercicio de estos derechos por parte de los Titulares de datos personales, así como dar cumplimiento a las demás obligaciones que les impone el Régimen General de Protección de Datos Personales.

En línea con lo anterior y teniendo en cuenta las particularidades del sistema de video grabación, la institución educativa tendrá cuidado en el ejercicio del derecho de acceso por parte de los Titulares de los datos personales, adoptando medidas para no transgredir los derechos de terceros, igualmente Titulares de información, como se explica a continuación

Sabiendo que los Titulares de la información están facultados para ejercer su derecho de acceso a las imágenes tratadas mediante el sistema de video grabación, cuando un Titular ejerza este derecho, se deberá proseguir la conducta regular establecida en los anexos del presente documento. Este conducto regular, garantizará los derechos de los demás Titulares cuyos datos personales han sido objeto de Tratamiento junto con los de quien solicita el acceso.

Entre otras, algunas de las medidas que se adoptarán para el cumplimiento de aquel cometido son:

- a) Establecer un procedimiento para acceder a las imágenes, que le permita al Colegio Euskadi verificar la calidad de Titular de quien solicita el acceso a la información.
- b) Requerir al Titular solicitante datos como fecha, hora, lugar, entre otros, para facilitar la ubicación de la imagen y limitar al máximo la exposición de imágenes de terceros.
- c) Si en la imagen aparece un (unos) tercero(s) Titular(es) de datos personales, se deberá contar con la autorización de dicho(s) tercero(s) para la entrega de la grabación.
- d) Si el Colegio Euskadi no se tiene la autorización de los terceros para divulgar la información contenida en la grabación requerida, se garantizará la anonimización del (los) dato (s) del (los) tercero (s), tomando medidas encaminadas a tal fin,

como hacer borrosa o fragmentar la imagen de dicho (s) tercero (s). De no ser posible, el Colegio Euskadi no procederá a divulgar aquella grabación.

IV. SUPRESIÓN

Como se expuso previamente, el Titular de los datos personales se encuentra facultado para solicitar la supresión de sus imágenes en la medida que no exista un deber legal o contractual que impida tal supresión, como sería por ejemplo el caso en que los datos personales recolectados mediante una grabación constituyan prueba de la presunta comisión de un delito. La solicitud de supresión, así como cualquier otra reclamación que se adelante ante el Colegio Euskadi, deberá realizarse de acuerdo al procedimiento establecido por los artículos 15 y 16 de la Ley 1581 de 2012. En todo caso, el término de retención de las imágenes está limitado y razonable, en concordancia con la finalidad del Tratamiento de los datos recolectados.

V. CÁMARA CON ACCESO A LA VÍA PÚBLICA.

Queda en evidencia, como una de las finalidades establecidas para el tratamiento de datos personales del sistema de video grabación es garantizar la seguridad de bienes o personas en el entorno privado de la institución educativa. Si bien es cierto, que garantizar la seguridad en entornos públicos es tarea que corresponde de forma exclusiva al Estado Colombiano. Es también cierto que, es necesario la toma de imágenes en la vía pública para alcanzar la finalidad establecida. En este orden de ideas, el Colegio Euskadi limita esta recolección a aquella que no pueda evitarse para alcanzar el fin legítimo perseguido. Esto es, la toma de imágenes en los puntos de acceso, la cual se restringe a las áreas de porterías y entradas a la propiedad más próximas al espacio objeto de vigilancia.

VI. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES MENORES DE EDAD

El Tratamiento de imágenes de niños, niñas y adolescentes debe respetar los derechos prevalentes de los mismos y sólo se podrá realizar cuando (i) responda y respete su interés superior, y (ii) asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

En este orden de ideas, como Responsables del tratamiento de datos personales que involucran el Tratamiento de imágenes de niños, niñas y/o adolescentes el Colegio Euskadi garantizará las siguientes reglas, además de lo señalado previamente en este documento:

- a) Contar con la autorización de los padres o representantes legales de los menores y con la aquiescencia de estos, teniendo en cuenta su madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.
- b) Informar a los padres o representantes legales acerca de la finalidad y el Tratamiento al cual serán sometidos los datos personales de los menores, así como los derechos que les asisten.

- c) Limitar la recolección y demás Tratamiento de las imágenes, de acuerdo con lo que resulte proporcional y adecuado en consideración a la finalidad previamente informada.
- d) Garantizar la seguridad y reserva de los datos personales de los menores.
- e) Restringir el acceso y la circulación de las imágenes, conforme a lo establecido en la ley.

Se deja de presente que el acudiente y/o representante legal del niño, niña o adolescente solo podrá acceder a las imágenes de este. Así, en caso de que se pretenda dar acceso o circular imágenes de clases y/o actividades donde aparezcan otros niños, niñas o adolescentes, se deberá solicitar la autorización de los acudientes y/o representantes legales de todos ellos.

